



ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.-----

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las doce treinta horas del día tres de mayo de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernandez, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA-----

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación de los acuerdos CT/028/2022, CT/029/2022 y CT/030/2022 por el que se confirman la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios **201181722000001, 201181722000005 y 201181722000009**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.- Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación de los acuerdos CT/028/2022, CT/029/2022 y CT/030/2022, por el que se confirman la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios **201181722000001, 201181722000005 y 201181722000009**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022. - -

Punto número 3. Aprobación de los acuerdos CT/028/2022, CT/029/2022 y CT/030/2022, por el que se confirman la incompetencia para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios **201181722000001, 201181722000005 y 201181722000009**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia los Acuerdos **CT/028/2022, CT/029/2022 y CT/030/2022** de incompetencia para la atención de las solicitudes de información con número de folios **201181722000001, 201181722000005 y 201181722000009**, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta las incompetencias aquí establecidas, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En base al fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratorio de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/028/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **201181722000001**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 31 de diciembre de 2021, recepcionada oficialmente el 03 de enero de 2022, la solicitud de información con número de folio **201181722000001**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Solicito de la manera más atenta, me proporcionen una lista de la cantidad de equipos de computo (computadoras) en funcionamiento utilizados en toda la secretaria(incluya todos los departamentos), la versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R002/2022, de 03 de enero de 2022, en el cual se le informó lo siguiente:

Por lo que respecta a su solicitud donde requiere la “versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no”

Es de indicarle que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción XIII y artículo 46, fracciones I, XXXIV BIS y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, 1, 3 y 5 del Decreto que crea la Dirección de Tecnologías e Innovación Digital Órgano Desconcentrado de La Secretaría de Administración**, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración** del Estado de Oaxaca;

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada respecto a *la “versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no”*, se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración** del Estado de Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca compete a la Secretaría de Administración conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante, por lo que acuerda lo siguiente:

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/028/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de información consistente en *versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no* requerida en la solicitud de información pública con número de folio **201181722000001**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la solicitud de información consistente en *versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no* requerida en la solicitud de información pública con número de folio **201181722000001**.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2022, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el tres de mayo del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/029/2022.

Acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181722000005.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 10 de enero de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000005, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Solicito los contratos en formato PDF y el nombre de las empresas contratadas ya sea por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que se tienen celebrados por la adquisición de combustible (gasolina y diésel), vales de despensa (tarjeta electrónica o papel), uniformes laborales, útiles escolares y demás, que sirvan ya sea como prestaciones para las y los trabajadores, así como para cubrir las necesidades de su instancia y, de aplicar, de las instancias a su cargo a nivel local

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, requirió al área de esta Secretaría de Finanzas que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/030/2022 pidió a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa dirección alguno de los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/DA/0033/2022, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/030/2022, de 10 de enero de 2022, recibido el 10 de enero del presente en esta Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISA) 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: 201181722000005, en la cual solicita colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

...
“Solicito los contratos en formato PDF y el nombre de las empresas contratadas ya sea por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que se tienen celebrados por la adquisición de combustible (gasolina y diésel), vales de despensa (tarjeta electrónica o papel), uniformes laborales, útiles escolares y demás, que sirvan ya sea como prestaciones para las y los trabajadores, así como para cubrir las necesidades de su instancia y, de aplicar, de las instancias a su cargo a nivel local.”

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en el Departamento de Servicios Generales y Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **no se encontraron** contratos en PDF y nombres de empresas contratadas por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; toda vez que de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, 68 fracción II y 70 fracciones IV, V, VI, VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, ésta Secretaría de Finanzas, no es competente para conocer el presente asunto.

Lo anterior atendiendo el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece:

...
Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- i. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; ..."

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JUAN DE LA CRUZ HERMIDA
Ejecutivo Asistente

Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

De lo que se advierte que la Dirección Administrativa, informó a esta Dirección, que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Departamento de Servicios Generales y Departamento de Recursos Materiales a su cargo y no se encontraron contratos en PDF y nombres de empresas contratadas por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, informando que de conformidad con lo establecido con los artículos **3 fracción XVIII, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, 68 fracción II y 70 fracciones IV, V, VI, VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración**, ésta Secretaría de Finanzas, no es competente para conocer del presente asunto

Información que se notificó al solicitante en Resolución número SF/PF/DNAJ/UT/R009/2022 de fecha 20 de enero de 2022, así como también se le indicó al solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración** del Estado de Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 3 fracción XVIII, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, 68 fracción II y 70 fracciones IV, V, VI, VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración compete a la Secretaría de Administración conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante, por lo que acuerda lo siguiente:

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/029/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000005**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000005**.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2022, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el tres de mayo del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/030/2022.

Acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **201181722000009**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 19 de enero de 2022, la solicitud de información con número de folio **201181722000009**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Solicito informacion de los domicilios y datos registrales de cada uno de los Terrenos, Casas, Edificios o cualquier inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, que se ubiquen en el Estado de Oaxaca y de los que se ubiquen en la Ciudad de México

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R010/2022, de 20 de enero de 2022, en el cual se le informó lo siguiente:

Que de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XIII y artículo 46, fracciones I, XVII, XXIV, XXVI, y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado; artículo 5, numerales 1.2.2., 1.2..2.0.1., inciso A); artículo 7, 70 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca; artículos 1 primer párrafo, 2, primer párrafo, 3, fracción I y XVIII, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Oaxaca; la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**.

En razón de lo anterior, se le indicó al solicitante que, con fundamento en los artículos antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 27 fracción XIII y artículo 46, fracciones I, XVII, XXIV, XXVI, y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado; artículo 5, numerales 1.2.2.,

1.2..2.0.1., inciso A); artículo 7, 70 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca; artículos 1 primer párrafo, 2, primer párrafo, 3, fracción I y XVIII, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Oaxaca; compete a la Secretaría de Administración conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante, por lo que acuerda lo siguiente:

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/030/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000009**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000009**.

SEGUNDO: El Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este sujeto Obligado instruye a la Unidad de Transparencia para registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2022, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el tres de mayo del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las trece treinta horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

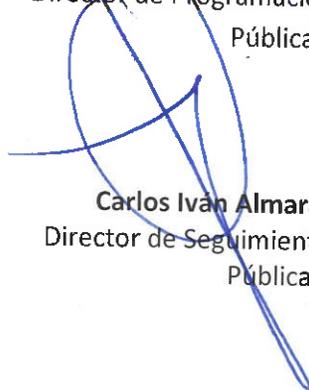
Vocales



José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública



Lando Matus Delgado
Tesorero



Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



Leticia Abauro Hernandez
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa



Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día tres de mayo de dos mil veintidós.